



VISTOS:

1. Convenio de Transferencia de fecha 11 de abril de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas Kimsa Suyu.
2. La Resolución Exenta N° 561 de fecha 11 de abril de 2014, que Aprueba Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Comité de Protección del Patrimonio Cultural y Ecológico de Arica, para la ejecución del proyecto denominado "Mi Región... Mi Cultura".
3. La Modificación de Convenio de Transferencia, de fecha 03 de julio de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Comité de Protección del Patrimonio Cultural y Ecológico de Arica.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente(S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 03 de julio de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas Kimsa Suyu, para la ejecución del proyecto denominado "Mi Región... Mi Cultura", el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
FEDERACION DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDIGENAS KIMSA SUYU**

En Arica a 03 de julio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su Intendente **Emilio Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la FEDERACION DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDIGENAS KIMSA SUYU, R.U.T N° 65.539.110-K representada por don **Martin Quispe Cruz**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.639.270-8, ambos domiciliados para estos efectos en **Ignacio Vergara N° 9676**, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 11 de abril de 2014, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 561, de fecha 11/04/2014, para la ejecución del proyecto: "**Mi Región... Mi Cultura**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 116, de fecha 11/03/2014 emitido por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula "**SEXTO**" y "**OCTAVO**", conforme al siguiente tenor:

Donde dice: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **3 Meses**, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Debe decir: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de **8 Meses**, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Donde dice: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a.- Se contará con un plazo máximo de **3 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Debe decir: OCTAVO: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

a.- Se contará con un plazo máximo de **8 Meses** de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Formulario N° 1 del 2% Cultura, en el punto 5.4 y 5.5, contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.- La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 676 de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don (ña) Martin Quispe Cruz, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N° 2031, consta en Certificado N° 32, emitido por el/la Ilustre Municipalidad de Arica, el 09 de enero de 2014. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Federación de la Cultura y las Artes Indígenas Kimsa Suyu y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado Dr. EMILIO RODRIGUEZ PONCE, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); MARTIN QUISPE CRUZ, 6.639.270-8, FEDERACION DE LA CULTURA Y LAS ARTES INDIGENAS KIMSA SUYU, UNIDAD EJECUTORA (posee un timbre y una firma elegible) OSV/EGV/jmg”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg
Distribución física:
1. Oficina de partes

Distribución digital
1. DACOG
2. Analista Evelyn Garcia – Paula Ortiz
3. Dpto. Jurídico